



RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PALTAS.

Jorge Luis Feijoo Valarezo
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS.

17

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 265, expresa que: **"El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades"**.
- Que el Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su Art. 142 expresa que: **"La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales.- El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de acuerdo con lo que disponga la ley que organice este registro. Los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos gobiernos municipales."**
- Que el Art. 19 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, manifiesta: **"... el Municipio de cada cantón o Distrito Metropolitano se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro... El concurso de méritos y oposición será organizado y ejecutado por la municipalidad respectiva con la intervención de una veeduría ciudadana..."**
- Que la Disposición Transitoria Tercera establece que **"Dentro del plazo de trescientos sesenta y cinco días contados a partir de la puesta en vigencia de la presente ley, los municipios y la Directora o Director Nacional del Registro de Datos Públicos, deberán ejecutar el proceso de concurso público de merecimientos y oposición, nombramiento de los nuevos registradores de la propiedad y mercantiles..."**
- Que el veinticuatro de diciembre del año dos mil diez, el señor Director Nacional de Registro de Datos Públicos, emitió la Resolución Núm. 001-DINARDAP-2010, publicada en el Registro Oficial Núm. 362 del 13 de enero de 2011, por la cual se expidió el Reglamento del Concurso de Merecimientos y Oposición para la selección y designación de Registradores de la Propiedad.





- Que en sesiones realizadas el diecinueve de febrero del año dos mil diez y treinta y uno de marzo del año dos mil once, el Concejo Cantonal de Paltas, aprobó la **"Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad Inmobiliaria Y Mercantil del Cantón Paltas"**
- Que *mediante auto del veintiuno de marzo del año dos mil once, la Corte Constitucional para el período de transición, dentro de la acción pública de inconstitucionalidad Núm. 0002-11-IN, seguida por el señor doctor Aquip Eliecer Flores Flores, Presidente del Consejo Nacional de Registradores de la Propiedad, dispuso la suspensión provisional de los efectos del artículo 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.*
- Que *el veinticinco de mayo del año dos mil once, la Corte Constitucional para el período de transición, emite un auto dentro de la acción pública de inconstitucionalidad Núm. 0002-11-IN, seguida por el señor doctor Aquip Eliecer Flores Flores, Presidente del Consejo Nacional de Registradores de la Propiedad por la cual "... determina que no existe mérito para continuar con la suspensión provisional de los efectos del Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuya inconstitucionalidad se ha demandado, por tanto se deja sin efecto la suspensión provisional de la norma impugnada..."*.
- Que *la Disposición Transitoria Segunda de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, expresa: "Las Registradoras o Registradores de la Propiedad y Mercantil, seguirán cumpliendo sus funciones de registro, hasta que de conformidad con la presente Ley, sean legalmente reemplazadas o reemplazados."*
- Que *con fecha 26 de mayo del 2011, el Gobierno Autónomo Municipal de Paltas procede a convocar por un diario de circulación nacional, al concurso de Méritos y Oposición para llenar la Vacante de REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PALTAS.*
- Que *con fecha 26 de Mayo al 01 de Junio del 2011 se recibió los documentos de los aspirantes a ocupar el cargo de Registrador de la Propiedad del Cantón Paltas.*
- Que *con fecha 02 de Junio al 21 de Junio del 2011, se procedió a la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento del Concurso de Merecimientos y Oposición para la Selección y Designación de Registradores de la Propiedad.*





Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas

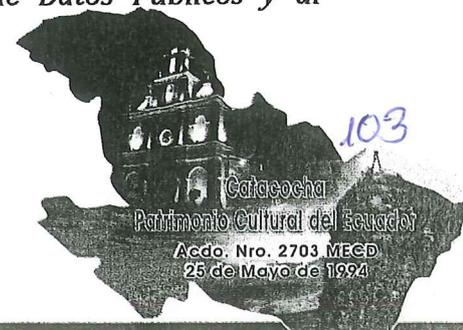
CATAGOCHA - LOJA - ECUADOR

- Que con fecha 22 de Junio al 27 de Junio del 2011, el Tribunal de Méritos conformado para el efecto por el Señor Alcalde del Cantón Paltas, procede a la calificación de Méritos de los postulantes que han pasado a esta fase.
- Que con fecha 05 de Julio del 2011, el Tribunal de Oposición conformado para el efecto por el Señor Alcalde del Cantón Paltas, procede a tomar la prueba de oposición a los postulantes a Registrador de la Propiedad del Cantón Paltas, que han pasado a esta fase.
- Que con fecha 12 de Julio del 2011, el Tribunal de Méritos y Oposición conformado para el efecto por el Señor Alcalde del Cantón Paltas, procede a notificar a los postulantes, los resultados de los exámenes de oposición.
- Que con fecha 18 de Julio del 2011, el Tribunal de Méritos y Oposición procede a publicar en un diario de circulación nacional, los resultados finales, para que la ciudadanía pueda presentar impugnaciones respecto a la probidad e idoneidad de los postulantes a ocupar el cargo de Registrador de la Propiedad del Cantón Paltas.
- Que concluido el periodo de impugnación, el Tribunal de Méritos y Oposición establece la nómina definitiva de los postulantes que continúan en el proceso, lo cual es notificado a los postulantes y al Señor Alcalde del Cantón Paltas.
- Que la nómina definitiva de los postulantes al cargo de Registrador de la Propiedad del Cantón Paltas, es la siguiente: Doctor Ángel Vicente Astudillo Guerrero 81/100 puntos, Primer Lugar; Dra. Gladys del Carmen Sarango López 65/100 puntos, Segundo Lugar; Dr. Hernán Anselmo Carrillo Condoy 61/100 puntos, Tercer Lugar; Dra. Rita Piedad Eras Ramón 57/100 puntos, Cuarto Lugar, siendo el mejor puntuado el Dr. Ángel Vicente Astudillo Guerrero.

En uso de las facultades que concede el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD y de conformidad al Art. 18 del Reglamento del Concurso de Merecimientos y Oposición para la Selección y Designación de Registradores de la Propiedad:

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al DOCTOR ÁNGEL VICENTE ASTUDILLO GUERRERO, como REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PALTAS, al amparo de lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y al





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

CATACOGCHA - LOJA - ECUADOR

Reglamento del Concurso de Merecimientos y Oposición para la Selección y Designación de Registradores de la Propiedad.

SEGUNDO: *Dar por concluido el encargo de estas funciones al actual Registrador de la Propiedad del Cantón Paltas y solicitarle su colaboración para que la transferencia de esta entidad sea realizada en el menor tiempo posible sin inconvenientes.*

TERCERO: *Disponer que la Jefatura de Recursos Humanos de la Municipalidad del Cantón Paltas, elabore la Acción de Personal correspondiente, para la posesión del mencionado funcionario municipal.*

CUARTO: *Disponer que en el menor tiempo posible se realice la transferencia de todos los archivos digitales, físicos, etc., de la Registraduría de la Propiedad del Cantón Paltas hacia la Registraduría Municipal de la Propiedad del Cantón Paltas.*

QUINTA: *De conformidad con la disposición transitoria Primera de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, el personal que actualmente trabaja en los Registros de la Propiedad Y Mercantil, continuarán prestando sus servicios en las dependencias públicas creadas en su lugar, para lo cual se tomará como base y requisito indispensable para dicho ingreso a la Institución Municipal, el haber recibido aportes al IESS de su anterior patrono, bajo su relación de dependencia, como mínimo dos años de aportes.*

Es dada en la ciudad de Catacocha a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil once.



Jorge Luis Feijoo Valarezo
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS



HECHOS NO PALABRAS

